



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° - 050-2016-SERNANP-OA

Lima, 18 MAR. 2016

VISTO:

El Informe N° 063-2016-SERNANP-OA-UOFL de fecha 10 de marzo de 2016, suscrito por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración e Informe N° 006-2016-SERNANP-SG-arb del Responsable en Trámite Documentario de la Secretaría General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público señala que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la administración financiera del sector público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;

Que, el artículo 35° y numeral 37.1y numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el *devengado*, es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, que para efectos de su reconocimiento, la normativa señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*; asimismo, *" Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados"*;

Que, con fecha 27 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato N° 005-2014-SERNANP-OA, con el objeto de contratar el servicio de mensajería a nivel nacional e internacional, de conformidad a los términos de referencia de la Adjudicación Directa N° 001-2014-SERNANP, por un monto ascendente a S/. 137, 300.00 (Ciento treinta y siete mil trescientos con 00/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 12 (doce) meses o hasta cubrir el monto total del contrato;



Que, mediante Carta N° 0121/15 est-olva del 10 de febrero de 2016 la empresa contratista solicita el pago por la prestación del servicio comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2015 por un monto ascendente a S/. 7,096.25 (siete mil noventa y seis con 25/100 soles), servicio que cuenta con la conformidad del área usuario contenida en el Informe N° 006-2016-SERNANP-SG-arb de fecha 29 de febrero del presente año, sin embargo, señala la pérdida del cargo de la Orden de Servicio N° 0378099, por lo que sería sujeto a una penalidad, tal como lo establece la Cláusula Décima del Contrato señalado párrafo arriba;

Que, bajo ese contexto, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en sus artículos 132°, 143° y 149°, que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria, debiendo la Entidad pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista a la conformidad del servicio y que de existir penalidades éstas deberán estar previstas en el Contrato y serán aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, debiendo previo al pago deducirse de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; que en ese sentido, habiéndose cumplido con las exigencias señaladas en la normativa citada, corresponde proceder al pago de la prestación efectuada a favor del SERNANP;

Que, de conformidad con los artículos 5°, 6°, 8°, 9° y 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, ha verificado el cumplimiento del procedimiento para la ejecución financiera del gasto, así como el sustento y registro de los gastos a reconocerse para proceder al pago adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2015 a favor de la empresa OLVA COURIER S.A.C.;

Que, en virtud a la normativa antes glosada y de conformidad a los informes del visto resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de la obligación que mantiene el SERNANP por la prestación del servicio de mensajería a nivel nacional e internacional ejecutado por la empresa OLVA COURIER S.A.C., por un monto equivalente a S/.7,046.25 (Siete mil cuarenta y seis con 25/100 soles) deducida la penalidad correspondiente, como gasto de ejercicio anteriores y autorizar el pago respectivo;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago de obligaciones contraídas del ejercicio fiscal 2015, por la suma total de S/.7,046.25 (Siete mil cuarenta y seis con 25/100 soles) a favor de OLVA COURIER S.A.C.





Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, los trámites correspondientes para la cancelación de las obligaciones de pago del año fiscal 2015, indicado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Unidad Orgánica, meta, fuente de financiamiento, genérica de gasto y tipo de operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Por el Estado

